

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 084-2023-MDCH/A

Chilca, 07 de marzo de 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 415-2023-MDCH/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 02-2023-MDCH/IC, del Instituto de la Cultura y el Oficio N° 392-2023-BNP-J-DDPB de la Biblioteca Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que el numeral 5 del artículo 7° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece respecto al acceso al libro y el producto editorial afín que: Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. (...);

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB";

Que, el Director de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias con Oficio N° 392-2023-BNP-J-DDPB, solicita la conformación de equipos de trabajo para la implementación de bibliotecas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2023-MDCH/SGIC, señala la necesidad de contar con un Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas, además de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía que conforme el Equipo Técnico para elaborar el plan; proponiendo sus integrantes y coordinación;

Que, con Proveído N° 415-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal dispone emitir la resolución de alcaldía que conforma el Equipo de Técnico de Trabajo para elaborar el Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas 2021-2024;

Por lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el equipo técnico de Trabajo para elaborar el Plan de Implementación y Gestión de Bibliotecas 2021-2024, integrado por:

Ing. Junior Josue Salvatierra Espinoza Gerente de Planificación y Presupuesto
Sra. Elvira Margarita Orellana Salome Representante de la Sub gerencia del Instituto de la Cultura

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia del Instituto de la Cultura, la coordinación del Equipo de Técnico de Trabajo así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo de Técnico de Trabajo que se conforma, y a las instancias internas de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE

00129